



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



000838

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0137-2022-MDP

Pacasmayo, 23 de agosto del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Expediente N°. 5561-2022 presentado por don Jose Andres Carcamo Espinoza y doña Valeria Soledad Vargas Santa Cruz, sobre procedimientos no contencioso de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del Visto, don Jose Andres Carcamo Espinoza y doña Valeria Soledad Vargas Santa Cruz, presentan solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con sus firmas y huellas digitales respectivas, señalando además sus domicilios para efectos de notificación y el último domicilio conyugal, adjuntando además sus respectivos documentos de identidad, conforme a lo establecido por el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, para sustentar su pretensión, los solicitantes adjuntan a su escrito, Copia Certificada del Acta de Matrimonio N°. 18 emitida por la Municipalidad Distrital de Jequetepeque; del mismo modo adjuntan las Declaraciones Juradas con firmas y huellas digitales respectivas; de 1) Que su último domicilio conyugal ha sido en calle Cajamarca N°. 572 Pacasmayo-Pacasmayo-La Libertad; 2) De no tener hijos mayores de edad con incapacidad; además presentan Acta de Conciliación por Acuerdo Total referido a derechos de menor de edad; 3) Declaración jurada de carecer de bienes sujetos a sociedad de gananciales; documentos sobre los que recae el principio de presunción de veracidad respecto a los hechos afirmados, con las responsabilidades de ley, conforme así lo estipula el artículo 7° del D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, sometidos a calificación los medios probatorios que se adjuntan a la solicitud del visto, se verifica que don Jose Andres Carcamo Espinoza y doña Valeria Soledad Vargas Santa Cruz, contrajeron matrimonio el 14 de agosto de 1995 en la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, acreditándose que han transcurrido más de dos años de celebrado el mismo; y la copia certificada del acta de matrimonio ha sido emitida dentro del plazo de dos meses anteriores a su presentación, dándose cumplimiento de este modo a lo dispuesto por el literal b) del artículo 6) del D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, finalmente aparece de lo actuado que los solicitantes han cumplido con cancelar la tasa correspondiente, prevista en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, conforme fluye del Recibo de Ingresos N°. 096976.

Que, por Informe N° 064-2022-AESCDU-MDP, el Abogado Autorizado responsable del visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, para trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emite opinión respecto al petitorio del visto, sosteniendo que en el presente trámite se han cumplido con los requisitos establecidos en la normativa de la materia, por lo que corresponde emitir el acto administrativo a que se contraen los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, quedando expedito lo actuado a efectos de llevarse a cabo la audiencia única conforme a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



000837

Que, mediante Resolución Directoral N° 261-2008-JUS/DNJ, de fecha 22 de agosto de 2008, emitida por el Director Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se acredita a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo para llevar a cabo los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y con Resolución Directoral N° 247-2018-JUS/DGJC, se dispuso la renovación de la precitada acreditación por cinco años más, inscribiéndose el abogado responsable de dar el visto bueno respectivo y de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos.

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

Artículo 1°.-ADMITIR A TRAMITE la solicitud de Separación Convencional, interpuesta por don Jose Andres Carcamo Espinoza y doña Valeria Soledad Vargas Santa Cruz.

Artículo 2°.-SEÑALAR fecha para audiencia única el día 29 de agosto de 2022, a horas 11.00 m., en la Oficina de Audiencias para Trámites de Separación convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo; y, para tal efecto notifíquese a las partes recurrentes con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3°.-Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución al Abogado Autorizado, responsable del visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, para trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y a la Oficina de Secretaría General de esta Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Abog. César Rodolfo Milla Manay
ALCALDE

Pacasmayo

